

## “RESPUESTAS PARA AUTONOMOS”

A continuación se van a detallar las preguntas, así como sus respuestas, que con mayor frecuencia realizan los AUTÓNOMOS, tanto a nivel Fiscal como Laboral y Social.

Por ello, y en función de su naturaleza se van a clasificar estas Preguntas y Respuestas en dos Secciones:

- a) Sección Fiscal ( de la 1 a la 63 = Inicio en pág. 1)
- b) Sección Laboral y Social. ( de la 64 a la 146 = Inicio en pág. 14 )

## **1.- Definición de AUTONOMO, desde un punto de vista Fiscal:**

El trabajador Autónomo es una persona física que ejerce en nombre propio, por sí o por medio de representante, una actividad constitutiva de empresa, una actividad profesional o una actividad económica, sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Los empresarios autónomos son personas que dirigen su propio negocio, no tienen asalariados y están dotados de plena autonomía de dirección del negocio.

## **2.- Edad mínima para ser Autónomo**

- Tener cumplido los 18 años.

## **3.- Quién puede ser Autónomo**

- Las personas con 18 años o más.
- Los menores de edad emancipados (limitaciones art. 323 del C.C.)
- Las personas que no estén incapacitadas judicialmente.
- Los menores de edad y los incapacitados, por medio de sus representantes legales.

## **4.- Qué Responsabilidad tiene el Autónomo**

Cuando es persona física, el Autónomo tiene una responsabilidad ilimitada, ya que responderá de las actividades de su negocio con sus bienes presentes y futuros, es decir, aquí se solapan los bienes tanto a nivel empresarial como los particulares.

## **5.- Qué tipo de bienes están sujetos a las posibles responsabilidades**

Si se trata de persona física, habrá que ver si está casado o no. De estar casado y existir bienes gananciales, serán los bienes tanto de él como los del cónyuge los que estén sometidos a lo citado en la pregunta cuatro.

Si se trata de un régimen de atribución de rentas (p.e.: comunidad de bienes, sociedad civil, etc, ...) habrá que ver si existe más de un representante o administrador, y si estos son con carácter solidario o mancomunado, ya que a nivel de participaciones se aplicará lo referido en el apartado anterior.

## **6.- Qué significa el carácter Solidario en Administradores**

Este matiz indica que los administradores responderán de forma indistinta por las causas que se le puedan imputar, es decir, que se podrá actuar contra cualquier de ellos de forma independiente o conjunta.

## **7.- Qué significa el carácter Mancomunado en Administradores**

Este matiz indica que los administradores responderán de forma conjunta por las causas que se le puedan imputar, es decir, que solo se podrá actuar de forma conjunta contra todos ellos.

## **8.- Es necesario estar inscrito el Autónomo (persona física) en el Registro Mercantil**

La inscripción y, por tanto, presentación de libros en el registro mercantil es totalmente voluntaria por parte del autónomo.

## **9.- Es necesario estar inscrito el Autónomo (sociedad limitada unipersonal) en el Registro Mercantil**

Todas las sociedades limitadas y anónimas en todas sus formas, están obligadas a estar inscritas en el registro mercantil, y por tanto a depositar los libros y las cuentas anuales.

## **10.- Qué es la A.E.A.T.**

Son las siglas de Hacienda, que significan "Agencia Estatal de Administración Tributaria".

## **11.- Cómo se organiza la A.E.A.T.**

Por cada provincia, existe una Delegación Provincial, denominada comúnmente "La Central" y posteriormente, se subdivide en Administraciones, las cuales se clasifican por números, y se localizan en la misma capital, así como en los sitios más estratégicos para Hacienda en los distintos pueblos de mayor número de habitantes. Estas administraciones abarcan las distintas zonas de la provincia, clasificando ésta por códigos postales.

## **12.- Qué es el IAE**

El IAE es el Impuesto de Actividades Económicas y viene a gravar el mero ejercicio de una actividad económica. Para entenderlo mejor es conveniente conocer la definición de actividad económica que ofrece Hacienda, contenida en el artículo 80.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre , Reguladora de las Haciendas Locales, que dice así:

*"...se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico" - es decir, se trata de una actividad económica - "cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios."*

Según esta definición, Actividad Económica es prácticamente todo, por lo que deberemos valorar si es susceptible de estar incluido o no, por lo que una definición más sencilla, sería:

“Es impuesto de carácter local, que grava la realización de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en un local o establecimiento mercantil”.

## **13.- ¿Es obligatorio el IAE?**

Este Impuesto es obligatorio para todas las empresas, bien sean personas físicas o jurídicas, y por lo tanto, es necesario la realización de su Alta, Baja o Variación.

## **14.- ¿Hay que pagar el IAE?**

A partir del 1 de Enero de 2.003, se encuentran exentos del pago de este impuesto las personas físicas, las sociedades civiles y sociedades mercantiles, que tengan un importe neto de la cifra de negocio inferior a 1 Millón de euros.

## **15.- ¿Cómo se tramita?**

El IAE se tramita ante la administración de Hacienda que nos corresponda o ante la Oficina de Recaudación Municipal, si están transferidas las competencias al Ayuntamiento (sólo es posible en Municipios de más de 50.000 hab.), y, para ello deberemos rellenar los siguientes impresos:

- Impreso de Declaración Censal (modelo 036)
- Impreso de Alta/Baja/Variación del IAE (modelo 840)
- Impreso de Comunicación del Importe Neto de la Cifra de Negocios

## 16.- Exenciones y Bonificaciones

Cuadro resumen de las exenciones previstas, recogidas en la nueva redacción del Art. 83 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre , Reguladora de las Haciendas Locales

Situación de la entidad	Alta en la matrícula del IAE	Exención
Primeros dos años de actividad	Alta en el IAE	Exención rogada, prorrogable si se está tras el período de dos años, en alguna de las situaciones siguientes de exención.
Personas físicas	Alta en el IAE	Exención automática
Personas jurídicas con un importe neto de la cifra de negocio inferior a 1 mill. €	Alta en el IAE	Exención con comunicación a la Agencia Tributaria
Organismos de investigación y/o enseñanza financiados con fondos públicos o por fundaciones o asociaciones de utilidad pública	Alta en el IAE	Exención rogada.
Asociaciones y Fundaciones de disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales, por actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo	Alta en el IAE	Exención rogada.
Cruz Roja Española	Sin alta	Exención automática
Los sujetos pasivos a los que les sea aplicable la exención en virtud de tratados internacionales	Sin alta	Exención automática

En cuanto a las bonificaciones, para aquellos casos en que no sea de aplicación ninguna exención, debemos acudir al Art. 89 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre , Reguladora de las Haciendas Locales

## 17.- En caso de estar obligado al pago del IAE, ¿Qué tipo de Cuotas existen?

Existen tres tipos de cuotas, en función de la localización de la actividad a realizar, y son:

1. Municipal.
2. Provincial.
3. Nacional.

## 18.- ¿Qué modelos son los correspondientes al IAE?

Los documentos que hay que rellenar, irán en función del tipo de cuota a satisfacer, así tenemos que:

1. Modelo 845, para actividades sujetas a cuota municipal
2. Modelo 846 y 850, para las sujetas a cuota provincial
3. Modelo 846 y 851, para las sujetas a cuotas nacionales

#### **19.- Plazo de presentación del Alta en el IAE**

El plazo de presentación del Alta en el IAE es dentro de los 10 días hábiles al inicio de actividad.

#### **20.- Plazo de presentación de la Baja en el IAE**

El plazo de presentación de la Baja en el IAE es dentro del mes siguiente a la fecha de la Baja.

#### **21.- Plazo de presentación de la Variación en el IAE**

El plazo de presentación de la Variación en el IAE es dentro del mes siguiente a la fecha de la Variación.

#### **22.- ¿Cuándo se devenga el IAE, en el caso de tener que pagar el impuesto?**

La fecha de devengo es de carácter anual, excepto en el caso de inicio de actividad, en el que se prorrateará en base a los trimestres que se devenguen.

#### **23.- ¿Puede tener varios IAE una misma empresa?**

Una empresa, sea persona física o jurídica, puede tener varios IAE, y se estará exento de su pago en base a la exención comentada.

#### **24.- ¿Qué es el epígrafe del IAE, su composición y clasificación?**

La base del IAE está en función del Epígrafe de IAE elegido.

Es un número formado por 3 dígitos y 1 decimal (XXX,X) que define una determinada actividad económica, y es la última subdivisión de las distintas Tarifas del IAE.

El IAE se clasifica en base a la actividades a realizar, y tiene 2 Secciones:

1. Sección Primera, o Actividad EMPRESARIAL: Incluye la actividad Industrial, Comercial, Servicios y Minera.

2. Sección Segunda, o actividad PROFESIONAL: Incluye solo la actividad Profesional.

**25.- ¿Qué es el Recibo de la Cámara de Comercio?**

La cámara de comercio aplica un impuesto a todos los empresarios, personas físicas o jurídicas, por la realización de su actividad.

**26.- ¿Hay excepciones en este Impuesto?**

Están exentos con carácter general, todos aquellos que no estén sujetos al Impuesto de Actividades Económicas, así como las actividades de agricultura, ganadería y pesca.

**27.- ¿Es obligatorio el pago de ese Impuesto de la Cámara de Comercio?**

El impuesto es obligatorio, ya que sobre el año 2.000 el Tribunal Supremo falló a favor de las Cámaras de Comercio, las cuales habían interpuesto un recurso por la inexistencia de una obligación legal para el pago del citado impuesto.

**28.- ¿Por qué es aconsejable el pago del Impuesto de la Cámara de Comercio?**

Es importante satisfacer el citado impuesto debido a que el incumplimiento en plazo voluntario, deriva en costes adicionales como el recargo, y la gestión de la recaudación no la hace la propia Cámara de Comercio, sino que lo hace a través de la AEAT en base a la Ley General Tributaria.

**29.- ¿Cuándo se paga el impuesto de la Cámara de Comercio?**

Este impuesto se paga una vez al año, y el recibo se confecciona y se determina su plazo voluntario entre el tercer y cuarto trimestre del año siguiente al que se ha devengado el impuesto.

**30.- ¿Se paga la misma cantidad todos los años?**

No, no se paga la misma cantidad, y variará cada año.

### **31.- ¿En función de qué se paga el Impuesto de la Cámara de Comercio?**

Las variables que determinan la cantidad a pagar son,

Para Personas Físicas:

- El Epígrafe del IAE del año de devengo.
- El Rendimiento de la Actividad realizada en el IRPF del año de devengo.

Para Personas Jurídicas:

- El Epígrafe del IAE del año de devengo.
- La Base Liquidable del Impuesto de Sociedades del año de devengo.

### **32.- ¿Qué entiende por Hacienda un Autónomo?**

Normalmente, y de manera comúnmente denominada, no es más que lo que antes se definió como la AEAT.

### **33.- ¿Qué hay que hacer para darse de Alta un Autónomo en Hacienda?**

Debe confeccionar y presentar el MODELO 036.

### **34.- ¿Qué es el Modelo 036?**

Es un modelo de la AEAT, que recoge la Declaración Censal del Autónomo, es decir, se establece la "base de datos tributaria" por la que se va a regir la relación entre el Autónomo y la AEAT.

### **35.- ¿A quién afecta el Modelo 036?**

Este modelo afecta a todos los empresarios, personas físicas o jurídicas, sean residentes o no, que ejerzan la actividad en territorio español.

### **36.- ¿Para qué sirve el Modelo 036?**

Este modelo se utiliza para las Altas, Bajas y Variaciones que se deban realizar en la Declaración Censal.



**37.- ¿Qué Plazo de presentación hay para el Alta (modelo 036) de un Autónomo?**

El plazo de presentación es entre los 10 días antes al inicio de actividad.

**38.- ¿Qué Plazo de presentación hay para la Baja (modelo 036) de un Autónomo?**

El plazo de presentación es durante el mes siguiente a la fecha de la baja de actividad.

**39.- ¿Qué Plazo de presentación hay para la Variación (modelo 036) de un Autónomo?**

El plazo de presentación es durante el mes siguiente a la fecha en que se haya producido la variación en la actividad.

**40.- ¿Qué aspectos más importantes hay que tener en cuenta a rellenar en el Alta (mod. 036) de un Autónomo?**

Entre las cuestiones más importantes del modelo 036, se podrían clasificar en 3 apartados:

- El Domicilio Fiscal
- El IAE
- Las Obligaciones Tributarias

**41.- El Domicilio Fiscal en el modelo 036**

Se entiende como domicilio fiscal aquél por el que se relaciona en la Base de Datos Tributaria al Autónomo con un determinado domicilio, compuesto de la dirección, provincia y código postal, al objeto de posibles comunicaciones con él

Puede coincidir o no con el domicilio de actividad. Se deberá indicar también si se es residente o no.

#### **42.- El Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el modelo 036**

En el modelo 036 se indicará el IAE, si no correspondiese los modelo 845 o 846 que es lo más general, y por tanto se indicará:

- Descripción de la Actividad
- El Epígrafe que define dicha actividad
- El Domicilio de Actividad
- La fecha de Alta o Baja
- Si se desarrolla en un local determinado o no
- Si el local está afecto indirectamente o no al local

#### **43.- Las Obligaciones Tributarias en el modelo 036**

Se puede dividir en 2 secciones, y son:

- Renta
- IVA

#### **44.- Los aspectos en Renta de las obligaciones tributarias en el modelo 036**

Estos aspectos son tanto las obligaciones tributarias como la forma por la que se va a tributar por la rentas en el IRPF obtenidas por las actividades económicas, por los empresarios individuales como los profesionales.

#### **45.- ¿Cómo se tributa por las actividades económicas en base a la normativa del IRPF?**

La determinación de los rendimientos de las actividades económicas se realizará a través de 3 métodos:

- Estimación Directa *Normal* (EDN)
- Estimación Directa *Simplificada* (EDS)
- Estimación Objetiva (“Módulos”)

#### **46.- ¿Qué es la Estimación Directa Normal?**

Se aplicará para aquellos empresarios y profesionales en los que concurra alguna de estas dos circunstancias:

- Que el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de sus actividades supere 600.000 euros anuales.
- Que haya renunciado a la Estimación Directa Simplificada.

**47.- ¿Cómo se determina el Rendimiento Neto de la EDN?**

Se obtendrá de la diferencia de Ingresos menos Gastos deducibles.

**48.- ¿Qué obligaciones Registrales tiene la EDN?**

Con carácter general, habrá que llevar una Contabilidad ajustada al Código de Comercio.

**49.- ¿Qué es la Estimación Directo Simplificada?**

Se aplicará para aquellos empresarios y profesionales en los que concurra alguna de estas dos circunstancias:

Que su actividad no sea susceptible de acogerse a la Estimación Objetiva (Módulos)

Que hayan renunciado o estén excluidos de la Estimación Objetiva (Módulos)

Siempre que, además, el importe neto de la cifra de negocios de todas sus actividades no supere la cantidad de 600.000 euros anuales en el año anterior y no hayan renunciado a la EDS.

**50.- ¿Cómo se determina el Rendimiento Neto de la EDS?**

Se obtendrá de la diferencia de Ingresos menos Gastos deducibles para esta opción de tributación.

**51.- ¿Qué obligaciones Registrales tiene la EDS?**

Con carácter general:

- Libro de Registro de Ingresos
- Libro de Registro de Gastos
- Libro de Bienes de Inversión.

Para Actividades Profesionales:

- Todas las de carácter general
- Libro de Registro de Provisiones de Fondos y Suplidos

## **52.- ¿Qué es la Estimación Objetiva (“Módulos”)?**

Se aplicará para empresarios y profesionales en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que su actividad esté entre las relacionadas en la Ordenes establecidas por Hacienda al respecto.
- Que el volumen de rendimientos netos no supere los 450.000 euros para el conjunto de las actividades, ni 300.000 euros para las agrícolas y ganaderas.
- Que el volumen de compras no supere los 300.000 euros anuales.
- Que la actividad no se desarrolle fuera del ámbito de aplicación del Impuesto.
- Que no haya renunciado a la aplicación de Módulos.

## **53.- ¿Cómo se determina el Rendimiento Neto de Módulos?**

Se determina en función de unas Variables, que vienen determinadas por el número de epígrafe, y con unos rendimientos anuales fijados de antemano por el número de unidades que componen su actividad.

A este Rendimiento Neto previo se le deducirán de coeficientes reductores e incentivos.

## **54.- ¿Qué obligaciones Registrales tiene la EO o Módulos?**

Si se practican amortizaciones:

- Libro de Registro de Bienes de Inversión

Para las actividades cuyo rendimiento neto se fija en función del volumen de operaciones (agrícolas, ganaderas, forestales y de transformación de productos naturales):

- Libro de Registro de Ventas e Ingresos.

### **55.- ¿Qué es el I.V.A.?**

El IVA es un impuesto de naturaleza indirecta porque recae sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica, concretamente, el consumo de bienes y servicios.

### **56.- ¿Qué grava el Impuesto del IVA?**

El IVA grava tres clases de operaciones distintas, y son:

- Entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales en el desarrollo de su actividad.
- Adquisiciones intracomunitarias de bienes que, en general, también son realizadas por empresarios o profesionales, aunque en ocasiones pueden ser realizadas por particulares.
- Importaciones de bienes, cualquiera que sea quien las realice, ya sea empresario, profesional o particular.

### **57.- ¿De quién es el IVA?**

El impuesto es del Estado, lo paga finalmente el consumidor final de los bienes, pero quienes lo ingresan en el Estado son los empresarios o profesionales que prestan los servicios o entregan los bienes.

### **58.- ¿De qué se compone el Impuesto del IVA?**

Para la aplicación del impuesto, se tiene que tener en cuenta dos apartados claramente distintos, y son:

- IVA devengado (repercutido)
- IVA deducible (soportado)

### **59.- Cuestiones del IVA devengado**

Para aplicar este en una operación, se debe tener en cuenta que:

- Se trata de una entrega de bienes o una prestación de servicios realizada por un empresario o profesional, de una adquisición intracomunitaria de bienes o de una importación de bienes
- Que no esté sujeta o exenta.
- Que la operación sea realizada en Península o Islas Baleares.
- Hay que determinar la cantidad (base imponible) sobre la que debe aplicarse el tipo impositivo.
- Determinar el tipo de gravamen correspondiente a la operación.

## **60.- Cuestiones del IVA deducible**

El IVA soportado deducible de las compras, adquisiciones e importaciones, puede restar al IVA repercutido o devengado dando lugar a la cantidad de impuesto a pagar o a compensar.

## **61.- ¿Cuál es el territorio de aplicación del IVA?**

El impuesto se aplica en la Península e Islas Baleares, quedando excluidos de su ámbito de aplicación Canarias, Ceuta y Melilla.

## **62.- Tipos de Regímenes del IVA**

Hay dos tipos de modalidades en el IVA:

- Régimen General
- Regímenes Especiales.

## **63.- ¿Cuáles son los Regímenes Especiales del IVA?**

Estos son:

- Régimen Simplificado
- Régimen especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, ...
- Régimen especial de Oro de inversión
- Régimen especial de Agencias de Viaje
- Régimen especial de Recargo de Equivalencia
- Régimen especial de Servicios prestados por vía electrónica.

Los regímenes especiales tienen un carácter voluntario, excepto los de oro de inversión, agencias de viaje y recargo de equivalencia.

## **64.- Los aspectos básicos de la Seguridad Social**

La Constitución Española dispone que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

## **65.- ¿Qué niveles de protección existen del sistema de Seguridad Social?**

Se pueden distinguir tres niveles de protección, y son:

- Nivel Contributivo
- Nivel No Contributivo
- Nivel Complementario

### **66.- Nivel Contributivo**

En él, la protección se hace extensiva a todas las personas comprendidas en su campo de aplicación por realizar una actividad profesional. Tiene por objeto el reconocimiento de prestaciones sustitutivas de salarios, cuando los trabajadores pierden , de forma temporal o definitiva, sus rentas como consecuencia del acaecimiento de las contingencias cubiertas por este nivel.

Los requisitos necesarios son:

- Estar afiliado y en alta o situación asimilada al alta.
- Acreditar un periodo mínimo de cotización, variable según las prestaciones.

### **67.- Nivel No Contributivo**

Es el destinado a proteger a las personas que, careciendo de protección en el nivel contributivo, no poseen recursos económicos suficientes y se encuentran en situaciones de necesidad previamente tipificadas por la ley.

Los requisitos necesarios son:

- Acreditar un nivel de rentas no superior al tope legalmente establecido
- Acreditar un periodo mínimo de residencia en territorio español.

### **68.- Nivel Complementario**

En este existen dos tipos de prestaciones:

- Internas: Asistencia Social y los Servicios Sociales (discapacitados y 3ª edad)
- Externas: Mejoras Voluntarias, Planes de Pensiones, Contratos de Seguros, etc.

## **69.- ¿Quién se halla protegido en la Modalidad Contributiva?**

Se halla protegidos los siguientes:

- Trabajadores españoles residentes en España, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, siempre que ejerzan sus actividad en territorio nacional y pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:
  - Trabajadores por Cuenta Ajena
  - Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos
  - Socios Trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado
  - Estudiantes
  - Funcionarios Públicos civiles y militares.
- Trabajadores extranjeros que residan y se encuentren trabajando legalmente en España (todos los extranjeros que cumplan los requisitos de residencia y trabajo legales quedan plenamente equiparados a los nacionales).
- Los extranjeros y apartidas que vivan en España acogidos al Estatuto de los refugiados y a su protocolo se equiparan también a los españoles
- Trabajadores Españoles en el extranjero en determinados situaciones.

## **70.- ¿Quién se halla protegido en la modalidad No Contributiva?**

Se encuentran protegidos los siguientes:

- Todos los españoles y extranjeros comunitarios, hispanoamericanos, brasileños, andorranos y filipinos residentes en territorio nacional.
- Respecto a los demás extranjeros residentes en territorio nacional, se estará a lo dispuesto en los tratados, acuerdos o convenios suscritos a tal efecto, y a los principios de reciprocidad tácita o expresa.
- Los Españoles no residentes en territorio nacional, en determinadas situaciones.



### **71.- ¿Qué Regímenes hay en el Sistema de la Seguridad Social?**

El sistema de seguridad social comprende 2 tipos de regímenes:

- Régimen General
- Regímenes Especiales.

### **72.- ¿Quién se incluye en el Régimen General?**

Se incluirán aquellos trabajadores por cuenta ajena o asimilados, salvo de aquellos que por el tipo de actividad que desarrollen vengan encuadrados en un régimen especial.

### **73.- ¿Qué modalidades hay en los Regímenes Especiales?**

Los distintos tipos de regímenes especiales son:

- Régimen Especial Agrario, que incluye a trabajadores por cuenta ajena y cuenta propia de esta actividad.
- Régimen Especial de Trabajadores del Mar, que incluye a trabajadores por cuenta ajena y cuenta propia de esta actividad.
- Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o AUTÓNOMOS (RETA).
- Régimen Especial de Empleados del Hogar.
- Régimen Especial de Minería del Carbón.
- Régimen Especial de Funcionarios Públicos, civiles o militares, entre los que destaca el de las clases pasivas.
- Régimen Especial de Estudiantes.

Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, que anteriormente tenían un régimen especial propio, están también integrados en el sistema de la seguridad social, pudiendo optar la cooperativa por asimilarse a algunos de los regímenes por cuenta ajena, en función de su actividad, o también por cuenta propia, también en función de su actividad.

### **74.- Prohibición de Inclusión Múltiple**

Esto quiere decir que por la realización de un mismo trabajo no se puede ni se tiene la obligación de pertenecer a más de un régimen de la seguridad social.

Tampoco se está obligado a pertenecer a cualquier otro régimen fuera del sistema, como son las mutualidades de profesionales (abogados, procuradores, ...)

## **75.- ¿Qué es la Pluriactividad?**

Se entiende por pluriactividad la situación en que se encuentra quien ejerce o desempeña dos o más empleos que dan lugar a un encuadramiento obligatorio en distintos regímenes de la seguridad social.

## **76.- ¿Qué es el Pluriempleo?**

Se entiende por pluriempleo la situación de quien realiza, de forma simultánea, dos o más trabajos que dan lugar a un encuadramiento en un mismo régimen de la seguridad social.

## **77.- Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social**

Son entidades gestoras las siguientes:

- INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social)
  - Le corresponde gestionar todas las prestaciones económicas del sistema, salvo las de modalidad no contributiva, que administra el Insserso, o en su defecto, las Comunidades Autónomas.
- INSALUD (Instituto Nacional de la Salud)
  - Le corresponde gestionar los servicios sanitarios en el territorio de las comunidades autónomas que no hayan recibido la transferencia de esos servicios.
- IMSERSO (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales)
  - Le corresponde la gestión de las pensiones de Invalidez y de Jubilación, en sus modalidades no contributivas, así como de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de seguridad social.
- ISMAR (Instituto Social de la Marina)
  - Tiene personalidad jurídica propia, y tiene como objetivo la asistencia a los trabajadores del mar y la gestión de este régimen especial.

## **78.- ¿Qué es la Tesorería General de la Seguridad Social ( TGSS )?**

Es una figura con personalidad jurídica propia que realiza servicios comunes, y es una pieza fundamental ya que encarna la Caja Unica de la seguridad social, es el soporte económico, financiero y el titular patrimonial de la misma y le corresponde gestionar, entre otras:

- Inscripción de Empresas, apertura de Códigos de Cuenta de Cotización.
- Afiliación, altas y bajas de trabajadores a la seguridad social.
- Cobertura para la protección de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- Gestión de deudas por cotizaciones, y otros conceptos de recaudación.
- La administración y gestión del patrimonio de la seguridad social.
- Función reaseguradora en materia de accidentes de trabajo.

## **79.- ¿Quién puede colaborar con la Seguridad Social?**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social.

Estas Mutuas, son asociaciones constituidas por los empresarios, con el objeto de colaborar bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores a su servicios.

Las Mutuas pueden asumir también la Cobertura de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes, si así lo decidiese de forma voluntaria el empresario o Autónomo.

## **80.- ¿Qué es el RETA?**

Se incluirán los empresarios individuales, profesionales independientes, así como determinados miembros de los órganos de administración y dirección social de personas jurídicas con control sobre las mismas, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o AUTÓNOMOS (RETA).

## **81.- ¿Quién es AUTÓNOMO desde el punto de vista del RETA?**

Es aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que en el interesado concurre la condición de trabajador por cuenta propia o autónomo, a efectos de este régimen especial, si el mismo ostenta la titularidad de un establecimiento abierto al público como propietario, usufructuario, arrendatario u otro concepto análogo.

## **82.- ¿Quién se incluye en el RETA?**

Los mayores de 18 años, cualquiera que sea su sexo o estado civil, que residan o ejerzan normalmente su actividad en el territorio nacional, y se hallen incluidos en alguno de los siguientes apartados:

- Los trabajadores por cuenta propia o autónomos, sean o no titulares de empresa individuales o familiares.
- El cónyuge y los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los trabajadores determinados anteriormente que, de forma habitual, personal y directa, colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate, siempre que no tengan la condición de asalariados respecto de aquellos.
- Los socios de compañías regulares colectivas y los socios colectivos de las compañías comanditarias que trabajan en el negocio con tal carácter, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- También quedarán incluidos dentro de su ámbito de aplicación los miembros de los órganos de administración social de las sociedades capitalistas que, realizando una función ejecutiva de forma habitual, personal y directa, tengan el control efectivo de la sociedad.
- Los profesionales y trabajadores dedicados de forma habitual, lucrativa, personal y directa y por cuenta propia a una actividad en la que sea precisa la incorporación a un colegio profesional, salvo que se incorpore a la correspondiente mutualidad de previsión social (p.e.: abogados, procuradores, arquitectos, ...)

## **83.- ¿Qué modelo se utiliza para las Altas y Bajas de Autónomo?**

Se utiliza el modelo TA.521, presentándose en el TGSS, indicando entre los puntos más importantes:

- Datos de la Actividad (epígrafe, domicilio, etc)
- Base de Cotización (bien sea la mínima, u otra a elegir)
- La opción de IT, que es voluntaria.
- La opción de Accidente de Trabajo, que es voluntaria y obligatoriamente se ha tenido que elegir anteriormente la opción de IT.
- La Mutua de Accidentes de Trabajo, obligatorio para nuevas altas desde el año 2.002.
- Fecha de Alta, Baja o Variación.
- Cuenta Corriente, de forma voluntaria, si se quiere domiciliar desde un principio el pago de las cuotas.

Los trabajadores autónomo cotizan por los tipos que se aplican a las bases de cotización que han elegido, viniendo éstas fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, desarrolladas por la Orden de cotización que se aprueba cada año.

#### 84.- ¿Qué Bases de Cotización existen?

El gobierno determina a través de la Ley de presupuestos generales de cada año, el tipo de bases, y para este año 2.005 hay: (Anexo I y Anexo II)

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS ( RETA )							
AÑO 2.005							
Edad	Bases	euros	Con I.T.	Sin I.T.	Cuota con IT	Cuota sin IT	
* **	Para -- de	Base Mínima:	770,40	29,80%	26,50%	229,58	204,16
	49 años	Base Máxima:	2.813,40	29,80%	26,50%	838,39	745,55
+	Para + de	Base Mínima:	781,90	29,80%	26,50%	233,01	207,20
++	49 años	Base Máxima:	1.465,60	29,80%	26,50%	436,75	388,38
1	Para - 30 y Mujeres + 45	Base Mínima: (Reduce 25%)	577,80	29,80%	26,50%	172,18	153,12
2	Para - 31 y Mujeres -37	Base Mínima: (Bonific. 25%)	770,40	29,80%	26,50%	172,18	153,12
3	Para + 65 y	30 años cotizados	0,00	3,30%	0,00%	0,00	0,00
	Accidentes de Trabajo		Escala	---	Escala	---	

#### 85.- Novedades de Fomento al Autoempleo en los últimos años

Para el año 2005, los nuevos autónomos con 30 años o menos, y las mujeres con 45 años o más, podrán elegir una Base de Cotización comprendida entre 577,80 y 2.813,40 euros, durante 3 años. A esto se denomina Reducción del 25% sobre la Base de Cotización.

En el año 2004, hubo lo que se denomina una Bonificación del 25% sobre la Cuota de Cotización, es decir para aquellos nuevos autónomos con 30 años o menos, y las mujeres con 36 años o menos, podrían elegir una base de cotización comprendida entre 770,40 y 2.813,40 euros, durante 2 años.

Desde el 2002, los autónomos que hayan cumplido los 65 años de edad y tengan cotizados 35 años, sólo pagarán, en caso de seguir cotizando, el 3,30% si tiene la opción de Incapacidad Temporal (IT) elegida.

En este año 2005, se aplicará la Base mínima para aquellos autónomos de más de 49 años (781,90 euros), que no tengan cotizados más de 5 años hacia atrás en cualquier régimen de la seguridad social, así como para aquellos cónyuges, que por viudedad, se hayan tenido que hacer autónomos para hacerse cargo de su negocio.

#### **86.- ¿Qué Tipos de cotización se aplican a la Base de Cotización?**

Los tipos se clasifican en 2 modalidades de protección:

- Protección de cobertura de las Contingencias Comunes o Incapacidad Temporal (IT):
  - Tipo General (29,8%), se incluye la cobertura de IT
  - Tipo Simplificado (26,50%), no incluye la cobertura de IT.
- Protección de cobertura de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional:
  - Se aplica los porcentajes de la tarifa de primas incluidas en el anexo 2 del RD. 2930/1979, sobre la base de cotización elegida por el interesado, y se desglosa en 7 tramos en base a la actividad desarrollada que se incluye en cada tramo.

#### **87.- ¿Quién es el responsable de la cotización en el RETA?**

Es el propio trabajador autónomo quien es el responsable de su cotización y de su ingreso ante la TGSS.

#### **88.- ¿Cuándo se ingresan las Cuotas del RETA?**

Las cuotas han de ingresarse por mensualidades vencidas dentro del mes siguiente al que correspondan (periodo voluntario). Aunque no se ingresen, deberán presentarse los documentos de cotización debidamente diligenciados.

### **89.- ¿Qué pasa cuando se ingresa fuera de plazo?**

Las cuotas ingresadas con demora se recargan en las siguientes cuantías, según la nueva redacción de los artículos 25 a 34 de la Ley General de Seguridad Social, dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social:

- Cuando el empresario responsable presente los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso:
  - El 3% cuando el ingreso se realice dentro del mes siguiente a la fecha de Vto.
  - El 5% cuando el ingreso se realice dentro del 2º mes siguiente al Vto.
  - El 10% cuando el ingreso se realice dentro del 3º mes ss. al Vto.
  - El 20% cuando el ingreso se realice a partir del 3º mes ss al Vto.
  
- Cuando el empresario no presente los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso:
  - El 20% si el abono se produce antes de la terminación del plazo de ingreso establecido en la reclamación de deuda o acta de liquidación.
  
  - El 35% si se abonase la cuota con posterioridad al citado plazo.

### **90.- ¿Qué es el Interés de Demora?**

Es aquel interés que se obtiene al aplicar al interés legal vigente en el periodo de devengo un 25% de incremento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Para el año 2005, el interés legal del dinero es de un 4%, y el interés de demora es del 5%.

### **91.- ¿Cuándo se aplican el Interés de Demora?**

Se devengarán intereses de demora para el principal de las deudas desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso, pero no serán exigibles hasta transcurridos 15 días naturales desde la notificación de la providencia de apremio.

Para recargos aplicables al principal, los intereses se devengan y exigen desde el vencimiento del plazo de 15 días naturales siguientes a notificación de providencia de apremio.

### **92.- ¿Qué es la Prestación de la Seguridad Social?**

Son el conjunto de actuaciones de contenido sanitario o económico diseñadas por la seguridad social para hacer frente a las contingencias incluidas en su ámbito de cobertura, tanto en la modalidad Contributiva como en la modalidad no Contributiva.

### **93.- ¿Cuáles son las Prestaciones en la modalidad Contributiva?**

Las prestaciones de la seguridad social dan coberturas, entre las más importantes, a las siguientes contingencias:

- Prestaciones de Asistencia Sanitaria, tanto médicas como farmacéuticas.
- Subsidio por Incapacidad Temporal (IT)
- Subsidio por Maternidad.
- Prestaciones por Incapacidad Permanente (IP)
  - IP Parcial (Indemnización)
  - IP Total (Pensión)
  - IP Absoluta (Pensión)
  - IP Gran Invalidez (Pensión)
- Pensión de Jubilación.
- Prestaciones por Muerte y Supervivencia.
- Prestaciones familiares por Hijo a cargo.



#### **94.- Clases de Incapacidad Temporal**

Las clases de IT atienden a 2 variedades, en función de la naturaleza de la contingencia:

- Contingencias Comunes:
  - Enfermedad Común
  - Accidente no Laboral.
- Accidentes de Trabajo:
  - Accidentes de Trabajo
  - Enfermedad Profesional.

#### **95.- Requisitos para poder cobrar la Prestación Económica de la IT por Contingencias Comunes**

- Estar Afiliado y en Alta o, en su defecto, asimilado al alta.
- Tener acogido la opción, voluntaria, de Incapacidad Temporal.
- Tener un Periodo mínimo de cotización: 180 días en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la baja.
- Estar al corriente en el pago de las Cuotas.

#### **96.- Qué modelo hay que presentar para la Solicitud de la Prestación económica de la IT por Contingencias Comunes**

Es el modelo IT.1 “Solicitud de Pago Directo”, donde hay que cumplimentar, entre los más importantes, los siguientes puntos:

- Fecha de Baja Médica
- Cuenta Corriente donde se desea recibir el dinero.
- Hoja, anexa, de “Declaración de Situación de Actividad”

#### **97.- Plazo de Presentación del modelo IT.1 por Contingencias Comunes**

El plazo variará en función de con quién se tengan concertadas las Contingencias Comunes, el INSS o una Mutua. Y por regla general, son:

- Si se tiene con el INSS:
  - 30 días desde la fecha de baja médica
- Si se tiene con la Mutua:
  - 15 días, siguientes a la baja médica, para la hoja de Declaración de Situación de Actividad

- 30 días, siguientes a la baja médica, para el resto de documentos.

Aunque es aconsejable, establecer el Plazo de 15 días siguientes a la fecha de la baja médica para ambos casos, al objeto de no confundir en exceso a nuestros asociados.

#### **98.- ¿Qué es la hoja de “Declaración de Situación de Actividad”?**

Es una hoja que indica que se va a hacer durante el tiempo que se encuentre en incapacidad temporal. Por ello, el autónomo debe optar por una de estas 3 opciones que se enumeran:

1. Poner a cargo del negocio a un trabajador por cuenta ajena
2. Poner a cargo del negocio a otro autónomo.
3. Cerrar el negocio.

En el caso de que el autónomo, no tenga establecimiento mercantil o negocio, puede señalar la número 3, cerrar el negocio, ya que ninguna de las opciones le afectarán a su actividad (p.e.: profesionales, etc.)

#### **99.- Lugar de presentación del modelo IT.1 por Contingencias Comunes**

El lugar de presentación variará en base a con quién se tengan acogidas la cobertura de Contingencias Comunes:

- Si es con el INSS:
  - En la Dirección Provincial de la Seguridad Social (edificio verde), o en los distintos CAISS que existen repartidos por pueblos de las distintas provincias.
- Si es con la Mutua:
  - En cualquier dirección que indica la misma mutua.

## **100.- Documentos a presentar junto al modelo IT.1 por Contingencias Comunes**

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Original y Fotocopia del DNI.
- Original y Fotocopia del parte de Baja médica y partes de Confirmación (aconsejable parte de baja y los 2 primeros partes de confirmación para empezar a cobrar).
- Acreditación de la cuenta corriente (aconsejable cartilla de ahorros, o certificado de que la cuenta corriente es del titular que lo solicita)
- Original y Fotocopia de los 6 últimos recibos al mes donde se produjo la baja médica.
- Modelo 145, de Comunicación de Datos al Pagador para el IRPF (se indica nombre y apellidos, así como la situación familiar, es decir, si el cónyuge trabaja y el año de nacimiento de los hijos, entre otras).

## **101.- Cuánto se cobra y a partir de cuándo en una IT por Contingencias Comunes**

Los efectos económicos se pueden dividir en dos partes:

- El 60% de la base de cotización del mes anterior a la baja, desde el 4º día al 20º día.
- El 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja, a partir del día 21º hasta la fecha de alta médica.

## **102.- Requisitos para poder cobrar la Prestación Económica de la IT por Accidentes de Trabajo**

- Estar Afiliado y en Alta o, en su defecto, asimilado al alta.
- Tener acogido la opción, voluntaria, de Accidente de Trabajo, previa cobertura de la Incapacidad Temporal.
- No se exige Periodo mínimo de cotización.
- Estar al corriente en el pago de las Cuotas.

**103.- ¿Qué modelo hay que presentar para la Solicitud de la Prestación económica de la IT por Contingencias Comunes?**

El mismo que para las Contingencias Comunes.

**104.- Plazo de Presentación del modelo IT.1 por Accidentes de Trabajo**

El plazo variará en función de con quién se tengan concertadas los Accidentes de Trabajo, el INSS o una Mutua. Y por regla general, son:

- Si se tiene con el INSS:
  - 15 días desde la fecha de baja médica
- Si se tiene con la Mutua:
  - 15 días, siguientes a la baja médica, para la hoja de Declaración de Situación de Actividad

***Es importante que se comunique lo antes posible este hecho, ya que será el INSS o la MUTUA quien debe determinar si se considera como Accidente de Trabajo o no.***

**105.- Lugar de presentación del modelo IT.1 por Accidentes de Trabajo**

El lugar de presentación variará en base a con quién se tengan acogidas la cobertura de Contingencias Comunes:

- Si es con el INSS:
  - En la Dirección Provincial de la Seguridad Social (edificio verde), o en los distintos CAISS que existen repartidos por pueblos de las distintas provincias.
- Si es con la Mutua:
  - En cualquier dirección que indica la misma mutua.

### **106.- Documentos a presentar junto al modelo IT.1 por Accidentes de Trabajo**

Los mismos que si fuese para Contingencias Comunes.

### **107.- ¿Cuánto se cobra y a partir de cuándo en una IT por Accidentes de Trabajo?**

Los efectos económicos será solo uno:

- El 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja, desde el día siguiente a la baja hasta el alta médica.

### **108.- Duración de la Incapacidad Temporal**

El tiempo de duración tendrá en cuenta varias situaciones:

La duración máxima es de 12 meses, prorrogables por otros 6 meses cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación ( 18 meses ).

Cuando la situación de IT se extinga por el transcurso del plazo máximo fijado en el punto anterior, se examinará necesariamente, en el plazo máximo de 3 meses, el estado de incapacitado a efectos de su calificación, en el grado que corresponda, como incapacitado permanente.

No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la citada calificación, ésta podrá retrasarse por el periodo preciso, que en ningún caso podrá rebasar los 30 meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la IT.

### **109.- ¿Qué es la Prestación Económica por Maternidad?**

Es la prestación económica que se reconoce cuando la trabajadora o el trabajador se encuentren disfrutando de los periodos de descanso legalmente establecidos por maternidad o adopción.

## **110.- Requisitos para poder Cobrar la Maternidad**

Los requisitos para acceder a la prestación:

- Estar Afiliado y en Alta o, en su defecto, asimilado al alta.
- Tener un Periodo mínimo de cotización: 180 días en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la baja o, a la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- Estar al corriente en el pago de las Cuotas.

## **111.- ¿Cuánto se cobra y a partir de cuándo en una Maternidad?**

Los efectos económicos será solo uno:

El 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, desde el día siguiente a la baja hasta el alta médica

La duración será de un descanso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable por parto múltiple hasta 18 semanas.

El período de descanso se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

## **112.- ¿Qué modelo hay que presentar para la Solicitud de Maternidad?**

El modelo M.1, que es muy similar al IT.1 de contingencias comunes

## **113.- Plazo de Presentación del modelo M.1**

El plazo será de 45 días desde la fecha de baja por maternidad.

## **114.- Lugar de presentación del modelo M.1**

El lugar de presentación será siempre en el INSS.

### **115.- ¿Qué es la Invalidez Permanente en la modalidad contributiva?**

Es la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta medicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

### **116.- ¿Cuándo puede solicitar la Incapacidad Permanente (IP)?**

Por regla general, en los siguientes casos:

- Que provenga de una IT, y la inspección médica insta a pasar a la IP.
- Que provenga de una IT, y el mismo interesado inste a pasar a IP.
- Que sin estar en IT, se solicite la IP.
- Que una vez agotado el plazo de IT, se pase a IP.

### **117.- Clasificación de la IP**

Esta se puede clasificar en 4 grados, en función de la reducción de la capacidad de trabajo del interesado. Son los siguientes:

- IP Parcial
- IP Total
- IP Absoluta
- IP Gran Invalidez

### **118.- La Incapacidad Permanente PARCIAL**

Es la que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador una disminución de su rendimiento normal para dicha profesión no inferior al 33%, sin impedirle las tareas fundamentales de la misma.

Es decir, puede seguir en su trabajo habitual pero con disminución en su rendimiento normal.

### **119.- ¿Qué cobraría por la IP Parcial?**

Se daría una Indemnización a tanto alzado, en base a la disminución de su rendimiento normal.

### **120.- ¿Qué es la Incapacidad Permanente Total?**

Es aquella que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las tareas fundamentales de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra cosa.

Es decir, no puede trabajar en su trabajo habitual, pero si puede dedicarse a otra cosa ("poner un Kiosco de pipas").

### **121.- ¿Qué requisitos necesita para la IP Total?**

- Estar Afiliado y en alta o, en su defecto, asimilado al alta.
- Tener Periodo mínimo de cotización:
  - Si es < 26 años: la mitad del tiempo entre los 16 años y el hecho causante.
  - Si es > 26 años:  $\frac{1}{4}$  del tiempo entre los 20 años y el hecho causante, con un período mínimo en todo caso de 5 años.

### **122.- ¿Cuánto cobraría en la IP Total?**

La cantidad de pensión está en función de 2 variables:

- Base Reguladora: se calcula actualizando las bases de cotización necesarias, y que van en función de la edad que se tenga en la fecha del hecho causante:
  - Si es < 26 años: los últimos 5 años.
  - Si es > 26 años: los últimos 8 años.
- El porcentaje a aplicar a la Base Reguladora: 55%



### **123.- ¿Qué es la IP Total “Cualificada”?**

Es un incremento que se añade a la IP Total para aquellos autónomos que cumpliendo los 55 años, no trabajen en ningún tipo de trabajo y no obtengan ingresos adicionales.

Se añadiría un 20% más, es decir, que cobraría un 75% sobre la Base Reguladora que tuviese.

### **124.- ¿Qué es la Incapacidad Permanente Absoluta?**

Es aquella que inhabilita al trabajador autónomo para toda profesión u oficio.

Es decir, no puede trabajar en su trabajo habitual, ni en ningún otro.

### **125.- Requisitos de la IP Absoluta**

Los mismos que para la IP total.

### **126.- ¿Cuánto cobraría en la IP Total?**

La cantidad de pensión está en función de 2 variables:

- Base Reguladora: se calcula actualizando las bases de cotización necesarias, y que van en función de la edad que se tenga en la fecha del hecho causante:
  - Si es < 26 años: los últimos 5 años.
  - Si es > 26 años: los últimos 8 años.
- El porcentaje a aplicar a la Base Reguladora: 100%

### **127.- ¿Qué es la Incapacidad Permanente Gran Invalidez?**

Se define como la situación del trabajador, afecto de incapacidad permanente, que necesite la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Es decir, a parte de no poder trabajar en ningún tipo de trabajo, necesita de una 3ª persona para realizar sus funciones vitales.

### **128.- Requisitos de la IP Gran Invalidez**

Los mismos que para la IP total.

### **129.- ¿Cuánto cobraría en la IP Gran Invalidez?**

La cantidad de pensión está en función de 2 variables:

- Base Reguladora: se calcula actualizando las bases de cotización necesarias, y que van en función de la edad que se tenga en la fecha del hecho causante:
  - Si es < 26 años: los últimos 5 años.
  - Si es > 26 años: los últimos 8 años.
- El porcentaje a aplicar a la Base Reguladora: 150%

### **130.- Vigencia de las Pensiones de la Incapacidad Permanente**

Las pensiones tienen carácter vitalicio.

### **131.- ¿Pueden variar la Incapacidad Permanente?**

Desde la Resolución por el Tribunal Médico de la Incapacidad Permanente adjudicada, en el grado que se establezca, son revisables cada 2 años.

Pudiendo por tanto, ante un agravamiento, solicitar una nueva revisión. Así como solicitar una revisión aunque no transcurrido dicho plazo.

### **132.- Procedimiento de la Incapacidad Permanente**

Estos pasos son 4:

- Iniciación: Agotamiento de plazo de IT, o de Oficio.
- Dictamen-Propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades)
- Trámite de Audiencia al Interesado: antes de la resolución se traslada para que en el plazo de 10 días formule las alegaciones oportunas o nuevos informes.
- Terminación del Procedimiento: se dicta Resolución por la Dirección Provincial del INSS, declarando si está o no incapacitado, y en qué grado.

### **133.- Pasos a seguir cuando no se está de acuerdo con la Resolución citada**

- Recurso antes la Dirección Provincial del INSS: Plazo de 1 mes, a contar desde la recepción de la carta.
- Juzgado de lo Social: Si se desestima, el plazo de 1 mes para realizar la demanda. Es conveniente ir con informes médicos periciales, al objeto de convencer al juez de la posible incapacidad.
- Tribunal Contencioso-Administrativo: el plazo desde que se conozca la denegación de la sentencia por el juzgado.

### **134.- ¿Qué es la Pensión de Jubilación (en modalidad contributiva)?**

Es la prestación económica por causa de jubilación, la cual será única para cada beneficiario y consistirá en una pensión vitalicia que le será reconocida, en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se determinen, cuando, alcanzada la edad establecida, cese o ya cesado en el trabajo por cuenta propia.

### **135.- ¿Cuál es la edad mínima para la Jubilación?**

La edad mínima para jubilarse es la de 65 años, aunque esto no significa, que automáticamente tenga obligación de jubilarse, sino que todo lo contrario, que tiene derecho a jubilarse.

### **136.- ¿Qué es la Jubilación Anticipada?**

Es aquella que habiendo cumplido los 60 años, cumpla los 2 requisitos de:

- Tener cotizado al menos un mes antes del 1/1/1967.
- Tener cotizado como mínimo un 25% en un régimen distinto al RETA, en todo el periodo de su vida laboral.

### **137.- ¿Existe Penalización en la Jubilación Anticipada?**

Aquellos que opten por la jubilación anticipada, se le retraerá un porcentaje sobre la pensión de jubilación que le correspondiese.

A esos porcentajes de reducción, se denominan “Coeficientes de Reducción”, y consisten en aplicar un 8% por cada año anticipado de la fecha de jubilación a los 65 años.

### 138.- Requisitos para la Pensión de Jubilación (m.c.)

Los requisitos son los siguientes:

- Estar Afiliado y en alta o, en su defecto, asimilado al alta.
- Haber cumplido los 65 años de edad, (salvo jubilación anticipada)
- Tener Periodo mínimo de cotización (15 años cotizados, de los que al menos 2 años, deben estar comprendidos dentro de los años anteriores a la fecha del hecho causante)
- Estar al corriente de pago

### 139.- ¿Cuándo se produce el Hecho Causante de la Jubilación?

Este hecho se producirá el último día del mes en que decida jubilarse.

### 140.- ¿Cuándo se produce los efectos económicos de la pensión de jubilación?

A partir del día siguiente al hecho causante.

### 141.- ¿Cuál es la Prestación Económica de la Pensión de Jubilación?

La cantidad de la Pensión de Jubilación está en función de 2 variables:

- Base Reguladora: se calcula actualizando las bases de cotización de los últimos 15 años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante.
- El porcentaje a aplicar a la Base Reguladora: Anexo III

Es decir, la prestación por jubilación consiste en una pensión vitalicia, cuya cuantía se determina aplicando a la **BASE REGULADORA** correspondiente, un **PORCENTAJE** fijado en función del tiempo cotizado por el trabajador (en caso de jubilación anticipada, al resultado así obtenido se le aplicará el coeficiente reductor que proceda).

$$\text{Pensión Jubilación} = \frac{\text{Base Reguladora}}{\text{Porcentaje}} \times$$

#### **Base Reguladora:**

La Base Reguladora se obtiene al dividir entre 210 (12 meses + 2 extras, de cada año x 15 años) las bases de cotización del beneficiario en los 15 años anteriores (180 meses) al momento en que se produzca el hecho causante.

El desarrollo del cálculo de la base reguladora es:

- a) Las bases de cotización que corresponden a los 24 meses completos inmediatamente anteriores al hecho causante se computan en su valor nominal.
- b) Las restantes bases de cotización, hasta completar los años anteriores a los 24 meses señalados a cuantía real, se actualizan de acuerdo con la evolución del **Índice de Precios al Consumo** (IPC) del conjunto nacional general.

Esta **actualización** se realiza dividiendo el IPC del mes 25 inmediatamente anterior al de jubilación por el IPC del mes a actualizar.

El cociente que resulte se multiplica por la base real de cotización del mes a actualizar con lo que obtendremos la **base actualizada** de dicho mes. Estas bases actualizadas son las que se computan en los años actualizables.

**a) Porcentaje:**

Este se aplica a la base reguladora para el cálculo de la pensión. Y se determina en función del tiempo cotizado por el interesado. (Anexo III)

#### **142.- ¿Qué modelo se utiliza para la Pensión de Jubilación?**

Se utiliza un modelo normalizado de Solicitud de Pensión de Jubilación.

#### **143.- Lugar de presentación de la Pensión de Jubilación**

El organismo a quien corresponde la gestión es el INSS, o a través de sus Direcciones Provinciales o CAISS

#### 144.- ¿Qué son la Pensiones Mínimas?

Son aquellas cantidades mensuales que por la Ley de Presupuestos Generales del Estado se fijan para cada año, y que corresponde al INSS.

Las cantidad mínimas mensuales de las citadas pensiones, son:

Pensiones Mínimas Mensuales		Cónyuge a cargo	
		Con	Sin
Jubilación	Con 65 años	524,01	438,71
	Menor de 65 años	489,72	408,78
Incapacidad Permanente	Gran Invalidez	786,02	658,07
	Absoluta	524,01	438,71
	Total con 65 años	524,01	438,71
	Parcial AT con 65 años	524,01	438,71
Viudedad	Con 65 años	438,71	
Pensión Máxima (mensual)		2.159,12	

#### 145.- ¿Qué es el Complemento a Mínimos?

En los casos en que la pensión (jubilación, IP, viudedad, ...) sea inferior a las pensiones mínimas fijadas para cada año, se le añadirá una cantidad hasta llegar a esas pensiones mínimas, siempre y cuando, el sujeto no tengan ingresos adicionales (14 veces el Salario Mínimo Interprofesional).

#### 146.- El Salario Mínimo Interprofesional (SMI)

Es la cantidad de referencia que se fija por Ley para cada año, y que para el año 2005 es de:

- SMI Diario: 17,10 €
- SMI Mensual: 513,00 €
- SMI Anual: 7.182,00 €

## **BIBLIOGRAFÍA**

Manual Práctico de Renta de la AEAT.  
Manual Práctico de IVA de la AEAT.  
Manuel Práctico de Sociedades de la AEAT.  
<http://www.seg-social.es>  
<http://www.aeat.es/>  
<http://www.mtas.es/>  
<http://www.inem.es/>  
<http://www.ine.es/>  
<http://www.asociaciones.org/cm/Guia/Textos/Fiscalid/iae/iae.htm>

# ANEXOS





## ANEXO II

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS ( RETA )						
AÑO 2.005						
Edad	Bases	euros	Con I.T.	Sin I.T.	Cuota con IT	Cuota sin IT
* Para -- de	Base Mínima:	770,40	29,80%	26,50%	229,58	204,16
** 49 años	Base Máxima:	2.813,40	29,80%	26,50%	838,39	745,55
+ Para + de	Base Mínima:	781,90	29,80%	26,50%	233,01	207,20
++ 49 años	Base Máxima:	1.465,60	29,80%	26,50%	436,75	388,38
1 Para - 30 y Mujeres + 45	Base Mínima: (Reduce 25%)	577,80	29,80%	26,50%	172,18	153,12
2 Para - 31 y Mujeres -37	Base Mínima: (Bonific. 25%)	770,40	29,80%	26,50%	172,18	153,12
3 Para + 65 y	30 años cotizados	0,00	3,30%	0,00%	0,00	0,00
Accidentes de Trabajo			Escala	---	Escala	---

ANEXO III

**PENSION DE JUBILACION 2005 ( s/fecha: 31/12/2004 )**

**- Cuadro I -**

<b>Años de Cotización</b>	<b>%</b>	<b>Pensión de Jubilación</b>	<b>Pensión de Jubilación</b>
		<b>( Euros € )</b>	<b>( Pesetas )</b>
A los 15 años	50%	<b>306,11</b>	50.933
A los 16 años	53%	324,48	53.989
A los 17 años	56%	342,85	57.045
A los 18 años	59%	361,21	60.101
A los 19 años	62%	379,58	63.157
A los 20 años	65%	397,95	66.213
A los 21 años	68%	416,31	69.269
A los 22 años	71%	434,68	72.325
A los 23 años	74%	453,05	75.381
A los 24 años	77%	471,41	78.437
A los 25 años	80%	489,78	81.493
A los 26 años	82%	502,03	83.530
A los 27 años	84%	514,27	85.567
A los 28 años	86%	526,52	87.605
A los 29 años	88%	538,76	89.642
A los 30 años	90%	551,00	91.679
A los 31 años	92%	563,25	93.717
A los 32 años	94%	575,49	95.754
A los 33 años	96%	587,74	97.791
A los 34 años	98%	599,98	99.829
A los 35 años ó más	100%	<b>612,23</b>	101.866